

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-447, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

**NORBAY MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**1.-** Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que los escritos de contestaciones de la demanda allegados, fueron presentadas en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones (fls.257-298) y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. (fls.91-239).

**2.- CITAR** a las partes el día **martes doce (12) de julio de dos mil veintidós, a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)** para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audifonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ([https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EfawH6OGv\\_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c))

**3.- se RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Sociedad AFP Porvenir S.A., a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 830515294-0, en los términos y para los efectos de la Escritura Pública n°. 00788 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Nicolás Eduardo Ramos Ramos, identificado con C.c. N°. 1.018.469.231 y T.P. N° LT 25.497 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el Certificado de Existencia y Representación.

**4.- se RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.P. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la Escritura Pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Zuritza Parrao Barros, identificada con C.c. N°. 39.094.428 y T.P. N° 117.896 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 299 del plenario.

Ahora bien, se observa que a folios 252 a 255 obra poder de sustitución de la demandada Colpensiones en ese sentido, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Sandra Patricia Vargas Boada, identificada con C.c. N°. 1.052.312.627 y T.P. N° 234.818 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido, motivo por el cual se entiende revocado en anterior poder otorgado a la abogada Zuritza Parrao Barros.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.**

Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de mayo de 2022.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA  
Secretario**